

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit.
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 186. Dando cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación por la que se ha concedido el exequátur como cónsul honorario del Paraguay en Santander a favor de don Alejandro Fernández Cárcaba ...	938	la aplicación de la Instrucción reguladora del consumo de tabaco	938
Circular n.º 187. Dando cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación por la que se ha concedido el exequátur como cónsul general de Nicaragua en Barcelona a don Ernesto Selva Sandoval	938	Sección de Anuncios Oficiales	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Agricultura			
Orden por la que se dan normas a los productores de trigo para la molturación de la cantidad de aquel cereal que se reserven para su propio consumo	938	Confederación Hidrográfica del Ebro	939
Administración Central			
Ministerio de Hacienda			
Anuncio por el que se dan instrucciones para		Parque de Intendencia de Burgos	940
		Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander	940
		Distrito Minero de Santander	941
		Sección de Administración Económica	
		Delegación de Hacienda de Santander	941
		Tesorería de Hacienda de Santander	941
		Sección de Anuncios de Subastas	
		Dirección General de Obras Hidráulicas. Aduana de Santander	942
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Santiurde de Toranzo	943
		Sección de Anuncios Particulares	
		Notaría de don José Mariano Llorente	944
		Monte de Piedad	944

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 186

SECRETARIA GENERAL

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, con fecha 1 del mes actual, me comunica que el Ministerio de Asuntos Exteriores ha concedido el exequátur como cónsul honorario del Paraguay en Santander a favor de don Alejandro Fernández Cárcaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, por las Autoridades y agentes dependientes de este Gobierno civil, sea prestada a dicho señor cónsul la debida asistencia para el mejor desempeño de su función, siéndole guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Santander, 3 de Julio de 1940.

1340

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 187

SECRETARIA GENERAL

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, con fecha 1 del mes actual, me comunica que el Ministerio de Asuntos Exteriores ha concedido el exequátur como cónsul general de Nicaragua en Barcelona, con jurisdicción en toda España, a favor de don Ernesto Selva Sandoval.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, por las Autoridades y agentes dependientes de este Gobierno civil, sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular, siéndole guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Santander, 3 de Julio de 1940.

1341

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimos señores: Con objeto de facilitar a los productores de trigo la molturación, en fábricas, de la cantidad que se reservan para propio consumo, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Los productores de trigo que se reserven cantidades de dicho cereal en la cuantía que autoriza el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Ordenación Triguera, podrán optar para su molturación entre efectuarla en molinos maquileros, como en años anteriores, o bien entregarlos en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, donde recibirán, además del importe del trigo, autorizaciones para retirar igual cantidad de harina y subproductos de una fábrica determinada, a elección del interesado, previo el pago de su importe.

Artículo 2.º Los fabricantes de harinas recibirán de los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo sobre el cupo ordinario de trigo, las cantidades correspondientes a las autorizaciones recibidas de los agricultores.

Artículo 3.º Se reitera la prohibición de maquilar trigo sin la cartilla dada al efecto por el Servicio Nacional del Trigo. El incumplimiento de lo anterior será sancionado con el cierre automático del molino, por un plazo mínimo de tres meses.

Artículo 4.º El Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo dictará las instrucciones complementarias y necesarias para la puesta en vigor de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Junio de 1940.—Benjumea Burín.
Ilustrísimos señores Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

1286

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de Junio de 1940.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Para aplicación de la Instrucción reguladora del consumo de tabaco, de fecha 4 del actual, esta Dirección General de Timbre y Monopolios acuerda:

Primero. A partir de la publicación del presente anuncio, y en tanto otra cosa no se disponga, la ración semanal de tabaco de labores peninsulares será cualquiera de las siguientes, a elección del comprador, y según las existencias de la respectiva Expendeduría.

Dos paquetes de picadura de 25 gramos.

Un paquete de picadura de 50 gramos.

Dos cajetillas de 18 ó 20 cigarrillos.

Un paquete de 25 gramos y una cajetilla.

Cuando se repartan paquetes de picadura de 125 gramos, constituirá cada uno de ellos, unido a una cajetilla o paquete de 25 gramos, el equivalente a tres raciones de cada semana.

Si se expenden cajetillas de 14 cigarrillos, cada dos de éstas equivaldrán a una de 18 ó 20 cigarrillos.

Cuando a estas raciones puedan adicionarse labores de cigarros, cada dos, de la vitola de entrefinos cortados, equivaldrá a uno de cualquiera de las otras marcas.

Segundo. Para el sellado de las Tarjetas de abastecimiento y de las Cédulas a que se refiere el apartado sexto de dicha Instrucción, se utilizarán los días 10 al 15 del actual mes de Junio, por orden alfabético de primeros apellidos de los cabezas de familia o titulares de cada Tarjeta, en la forma siguiente:

Día 10, letras A y B; día 11, letras C, D y E; día 12, letras F, G y H; día 13, letras I a la M; día 14, letras N a la R, y día 15, letras S a la Z.

Los Hoteles verificarán el sellado de las Tarjetas o cartillas colectivas de abastecimiento conforme al apartado 10 de la Instrucción y siguiendo el mismo orden alfabético antes mencionado, pero atendiendo a la denominación específica de cada establecimiento y prescindiendo, por tanto, de las palabras genéricas de Hotel, pensión, etc.

Tercero. A los efectos del apartado noveno de la Instrucción, los Organismos oficiales deberán sellar los certificados que expidan en cualquiera de los días 10

al 15 del actual mes de Junio en la Expendeduría Central, si se trata de Madrid, y en la Representación o Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en las restantes poblaciones en que existan Tarjetas familiares de abastecimiento, cuyos almacenes se considerarán Expendedurías a estos efectos y los de sucesivas compras de tabaco que realicen los referidos organismos.

Cuarto. Los Expendedores, a medida que vayan realizando el sellado de las Tarjetas y de las Cédulas a ellas correspondientes, irán formando por duplicado relaciones nominales de sus clientes, en las que se consignen el número de la Tarjeta, el nombre y apellidos del Titular o Establecimiento y el número de raciones de tabaco que corresponda a cada uno, previa comprobación, si no se trata de Hoteles, de los nombres y edades que figuran en la Tarjeta, conforme al apartado segundo de la Instrucción y los de las Cédulas personales presentadas. Estas relaciones constituirán la base para las sacas semanales de tabaco que realice cada Expendedor, y uno de sus ejemplares se remitirá a la Representación o Administración Subalterna correspondiente.

Quinto. La adquisición del tabaco se realizará en las Expendedurías en que estuvieren selladas las Tarjetas y Cédulas complementarias por orden alfabético de apellidos o denominaciones de Establecimiento, en todos los días que medien entre cada dos sacas, excluidos los domingos y según la distribución que, con arreglo al número de sus clientes, fije cada Expendedor. El turno que establezca lo anunciará en sitio visible de su Establecimiento. Cuando entre dos sacas existiera algún otro día festivo y aunque le correspondiere a la Expendeduría permanecer cerrada, según el régimen actual en vigor, será habilitado necesariamente para la venta del tabaco a los clientes comprendidos en las letras de dicho día, durante las horas que el Expendedor designe.

Madrid, 5 de Junio de 1940.—El Director general,
Fernando Roldán.

1277

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de Junio de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campoo de Yuso (Monegro).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 25.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden, 291. Nombre y apellidos, Basilisa Fdez. García; nombre de la finca, Praomirajo; prado.
292. Agapito Fdez. Ceballos; ídem; ídem.—293. Juan Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—294. Petra Alvarez López; ídem; ídem.—295. Francisca Gómez García; ídem; ídem.—296. Martina Gutiérrez Fdez.; ídem; ídem.—297. Antonio Fernández Castañeda; ídem; ídem.—298. Herederos de Pedro Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.—299. Alejandra Ceballos González; ídem; ídem.—300. Herederos de Saturnino Rábago y Avelina López Fernández; ídem; ídem.—301. Demetrio Gutiérrez López; ídem; ídem.—302. Manuel González López; ídem; ídem.—303. Ricardo Alvarez González;

ídem; ídem.—304. Herederos de Felipe Alvarez; ídem; ídem; colono, Gregorio González Fernández.—305. Luisa Peña López; ídem; ídem.—306. Herederos de Antonio Argüeso; ídem; ídem; colono, Saturnino Fernández Ahumada.—307. Herederos de Mariano Fernández López; ídem; ídem.—308. Juan Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—309. Basilisa Fernández García; ídem; ídem.—310. Francisco Sáiz Díez; ídem; ídem.—311. Herederos de Victoriano Fernández López; Suertes; ídem.—312. Higinio y Ricardo Gómez Fernández; ídem; ídem.—313. Josefa Ruiz Quevedo; ídem; ídem.—314. Manuel González López; ídem; ídem.—315. Marina López Gutiérrez; ídem; ídem.—316. Gregorio López Fernández; ídem; ídem; colono, Cirilo Gutiérrez López.—317. Simona Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—318. Herederos de Faustina Fernández Fernández; ídem; ídem.—319. Manuel González López; ídem; ídem.—320. Higinio y Ricardo Gómez Fernández; ídem; ídem.—321. Eduardo López Gómez; ídem; ídem.—322. Felicitas Ceballos Lantarón; ídem; ídem; colono, Manuel González López.—323. Mariano Soberón Fernández; ídem; ídem.—324. Herederos de Lorenzo Puente; ídem; ídem.—325. Herederos de Agapito Peña Fernández; ídem; ídem.—326. Angel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—327. Trinidad Fernández Ruiz; ídem; ídem.—328. Germán Ruiz González; ídem; ídem.—329. Junta administrativa de Quintana; Prao del Toro; ídem.—330. Mercedes Peña López; Prao Condado; ídem.—331. Herederos de Antonio López Fernández; Suertes; ídem.—332. Leonardo Fernández Ruiz; Prao Condado; ídem.—333. Junta administrativa de Monegro; Suertes; ídem.—334. Herederos de Victoriano Fernández; ídem; ídem.—335. Manuel Hoyos Ruiz; ídem; ídem.—336. Herederos de Mariano Fernández López; ídem; ídem.—337. Herederos de Mariano Fernández; ídem; ídem.—338. Eugenio Sáiz López; ídem; ídem.—339. Herederos de Mariano Fernández López; ídem; ídem.—340. Herederos de Eusebio Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—341. Elvira Peña López; ídem; ídem.—342. Juan Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—343. Petra Gutiérrez López; ídem; ídem.—344. Pedro López Díez; ídem; ídem.—345. Eugenio Puente López; ídem; ídem.—346. Adolfo González Fernández; ídem; ídem.—347. Mariano Soberón Fernández; ídem; ídem.—348. Leonardo Fernández Ruiz; ídem; ídem.—349. Herederos de Antonio López Fernández; ídem; ídem.—350. Eduardo López Gómez; ídem; ídem.—351. Lucía López López; ídem; ídem.—352. Angel Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—353. Juan Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—354. Librada Castañeda Fernández; ídem; ídem.—355. Pedro López Díez; ídem; ídem.—356. Eugenia Díez Fernández; ídem; ídem.—357. Eugenio Sáiz López; ídem; ídem.—358. Trinidad Fernández Ruiz; ídem; ídem.—359. Longinos Fernández Sáiz; ídem; ídem.—360. Dionisia Gutiérrez López; ídem; ídem.—361. Bernardo Ceballos González; ídem; ídem.—362. Mercedes Peña López; ídem; ídem.—363. Herederos de Antonio Argüeso; ídem; ídem; colono, Lorenzo Sáiz Fernández.—364. Norberto González Ruiz; ídem; ídem.—365. Herederos de Higinio Gómez Fernández; ídem; ídem; colono, Ricardo Gómez Fernández.—366. José Gómez Fernández; ídem; ídem.—367. Adrián López Gutiérrez; ídem; ídem.—368. Luisa Peña López; ídem; ídem.—369. Adolfo González Fernández; ídem; ídem.—370. Herederos de Felipe Gómez Fernández; ídem; ídem.—371. Mariano Soberón Fernández; ídem; ídem.

(CONTINUARÁ)

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS**CUERPO EJERCITO DE NAVARRA**

ANUNCIO

INTERESANTE**A los poseedores de certificaciones del Parque de Intendencia de Burgos y sus Depósitos**

Los poseedores de certificaciones expedidas por este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Santander, Logroño, Pamplona y Palencia, correspondientes a suministros verificados a partir del 19 de Julio de 1936, así como en fecha anterior, pueden acogerse a los beneficios de la Ley de Atrasos de 9 de Marzo último, dirigiendo para ello instancia al Intendente militar de la Región a que pertenece en la actualidad el establecimiento, dependencia o servicio que las expidió. Las instancias han de ser una distinta por cada establecimiento, capítulo y artículo, y detallarán el número, fecha e importe de cada certificación cuyo pago se reclama, acompañándose las certificaciones originales y declaración jurada del interesado de no haber percibido su importe con anterioridad.

Burgos, 28 de Junio de 1940.—El teniente coronel, director accidental, Dionisio Hernández (rubricado).

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

COMISION DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Esta Comisión Depuradora D) ha recibido la siguiente orden de resolución de expedientes de depuración:

"Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.—Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a los señores siguientes:

Don Carlos Segundo Serrano Moreno, maestro de Barrio de Arriba; don Rodolfo Negueruela Zuazo, maestro de Pisueña; don Buenaventura Lobato Lacalle, maestro de Arnuro; don Vicente Vegas Modraño, maestro de Mioño.

2.º La habilitación para el desempeño de escuelas e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Felipe Méndez Garzón, maestro de Quintanasolmo.

3.º La habilitación para el desempeño de escuelas, excepción hecha de las radicantes en la provincia de Santander, en orden de las cuales se le inhabilita para desempeñarlas durante un período de dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Félix Mantecón Laso, maestro de Viñón. don Félix Mantecón Laso, maestro de Viñón.

4.º Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos

directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a los señores siguientes:

Don Fructuoso Rico y Rico, maestro de Quijas; doña Vicenta Revilla Bravo, maestra de Santoña.

5.º Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a los señores siguientes:

Doña Felisa Caballero Díez, maestra de Renedo; doña Juliana González Rojo, maestra de San Roque; doña Luisa Lasa Simón, maestra de Castro Urdiales.

6.º Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a los señores siguientes:

Doña Claudina Domínguez Prieto, maestra de Lusa; doña María Maurica Pérez, maestra de San Mamés.

7.º Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a los señores siguientes:

Don Ildefonso Pastor Hernández, maestro de Potes; doña Matilde Ruiz Sánchez, maestra de Adal.

8.º Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a doña María Luisa García Fernández, maestra de Polanco.

9.º Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, a los señores siguientes:

Don José Prieto Abad, maestro de Campollo; don Venancio González Lombilla, maestro de Santander; don Alejandro Coterillo Revilla, maestro de Santander.

10.º Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a los señores siguientes:

Doña Hermenegilda Pardo Díaz, maestra de Agüera de Trucíos; doña María de la Concepción Aguirre González, maestra de Santander; doña Valeriana Trueba Granel, maestra de Setién; doña Alejandra Vega Róig, maestra de Entrambasaguas; doña Aurora Villanueva Toca, maestra de Carasa.

11.º Suspender de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspenso, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don José Palma y Palma, maestro de Bádames.

12.º Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón correspondiente a doña Isabel Gómez Cano, maestra de Puenteviesgo.

13.º Inhabilitar para el desempeño de escuelas e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Valentín González Cereceda, maestro de Vejo (interino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 25 de Mayo de 1940.—José Ibáñez Martín. (Rubricado).

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Es copia.—El jefe de la oficina.—Firmado, Angel Palencia. (Rubricado).—Ilustrísimo señor director general de Primera Enseñanza."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos.

Santander, 14 de Junio de 1940.—La secretaria, María Millán y de Val.—Visto bueno, el presidente, C. Rodríguez Aniceto.

1308

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAACIONES

Registro minero número 15.209

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Prudencio Valle Regato, vecino de Revilla de Camargo, se ha presentado, con fecha 15 de Junio de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de diecisiete pertenencias de mineral de arcilla y dolomía, con el nombre de "Pelambre", número 15.209, en el paraje La Llosuca y Fuente Mar, del pueblo de Revilla y Muriedas, término municipal del Ayuntamiento de Camargo, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: 50 metros al Oeste del poste kilométrico número 8 de la carretera de Puente Arce a la estación de Maliaño, donde se colocará la primera estaca; de ésta, al Este 45° Norte, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; de ésta, al Sur 45° Este, se medirán 100 metros, colocando la tercera estaca; de ésta, al Este 45° Norte, se medirán 100 metros, colocando la cuarta estaca; de ésta, al Norte 45° Oeste, se medirán 200 metros, colocando la quinta estaca; de ésta, al Oeste 45° Norte, se medirán 100 metros, colocando la sexta estaca; de ésta, al Norte 45° Oeste, se medirán 100 metros, colocando la séptima estaca; de ésta, al Oeste 45° Norte, se medirán 100 metros, colocando la octava estaca; de ésta, al Norte 45° Oeste, se medirán 100 metros, colocando la novena estaca; de ésta, al Oeste 45° Norte, se medirán 100 metros, colocando la décima estaca; de ésta, al Norte 45° Oeste, se medirán 100 metros, colocando la estaca once; de ésta, al Oeste 45° Norte, se medirán 300 metros, colocando la estaca doce; de ésta, al Sur 45° Este, se medirán 300 metros, colocando la estaca trece; de ésta, al Este 45° Norte, se medirán 200 metros, colocando la estaca catorce; de ésta, al Sur 45° Este, se medirán 100 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diecisiete pertenencias solicitadas. La división es sexagesimal y los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Camargo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establecen la vigente legislación de Minas.

Santander, 26 de Junio de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 68,50 pesetas.

Sección de Administración Económica

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja sucursal en 22 Febrero de 1929, con los números 7.076 de entrada y 4.558 de registro, importante 344 pesetas, para la concesión de aprovechamiento de aguas del arroyo Jubiles, en Bóo, correspondiente al depósito constituido por la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, se previene a la persona en cuyo poder se halle le presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Santander, 26 de Junio de 1940.—El delegado de Hacienda.

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y en relaciones de altas aprobadas por la Administración en el semestre en curso que, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 5.ª del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, empieza el día 1.º del próximo mes de Julio, en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia, la cobranza voluntaria de todas las Patentes comprendidas en dichos documentos cobratorios correspondientes al tercer trimestre y segundo semestre, terminando el plazo el día 15 del citado mes; advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del expresado mes de Julio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Santander, 27 de Junio de 1940.—El tesorero, G. Garrido.

1328

Sección de Anuncios de Subastas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Nueva subasta de las obras de la presa de gravedad y ataguías para el Pantano del Ebro (Santander).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 20 del próximo mes de Julio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas

licas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.456,588,25 pesetas.

La fianza provisional, a 49.131,76 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 del citado mes de Julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa de gravedad y ataguías para el Pantano del Ebro (Santander), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el cónsul de España en la nación de origen, o bien por el cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del Retiro Obrero, Seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 20 de Junio de 1940.—El director general, P. M. Sagasta. 1337

Derechos de inserción: 131 pesetas.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de Subasta

El día 12 del mes actual, a las once horas, se verificará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los siguientes géneros:

Lote 1.º

Un bidón de chapa de hierro, sin marcas ni número, con peso bruto de 215 kilogramos, conteniendo sebo, 280 pesetas.

Lote 2.º

Un bidón de chapa de hierro, sin marcas ni número, con peso bruto de 200 kilogramos, conteniendo sebo, 280 pesetas.

Lote 3.º

Un bidón de chapa de hierro, sin marcas ni número, con peso bruto de 217 kilogramos, conteniendo sebo, 280 pesetas.

Condiciones

No se admitirán posturas que no cubran la tasación. El adquirente queda obligado al pago de los derechos reales.

Caso de que vendiese el género, tendrá que ajustarse al precio que tenga señalado la Junta de Abastos, sin que el gasto de adquisición en subasta le sirva de fundamento para un alza en el precio con relación al señalado por dicha Junta.

Santander, 2 de Julio de 1940.—El administrador (ilegible). 1338

Derechos de inserción: 36 pesetas.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

ANUNCIO

En sesión que celebró la Comisión municipal permanente el día 1 del mes en curso, aprobó el proyecto de nuevo mercado en la Plaza de Cañadío, que ha de sustituir el llamado del Este, la memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas para la construcción de dicho mercado.

Lo que se hace público, a fin de que por los interesados puedan promoverse cuantas reclamaciones u observaciones se les ofrezcan, durante el plazo de quince días hábiles.

Santander, 2 de Julio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

Aprobado el presupuesto extraordinario para la construcción del túnel que ha de unir el centro de la ciudad con el ensanche de Maliaño, en sesión que celebró el excelentísimo Ayuntamiento pleno el día 2 de los corrientes, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal por un plazo de quince días; vencido dicho plazo, durante otros quince días podrá quienquiera, según el artículo 301 del Estatuto municipal, interponer contra el aludido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estime oportunas.

Santander, 4 de Julio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por las Gestora municipal durante el mes de Diciembre de 1939:

Sesión ordinaria celebrada el día 1, bajo la presidencia de don Pedro José de Cos, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar las actas de sesiones celebradas, con carácter de ordinaria y extraordinaria, en el mes de Noviembre último.

Quedar enterados de la orden de la Dirección General de Estadística, consecuencia de otra del Ministerio de Agricultura, relacionada con la formación del censo de edificios y solares y entidades de población.

Idem de la autorización para derribar el refugio contra aviones construido en la Plaza Mayor.

Idem del oficio de Obras Públicas sobre próxima visita al lugar donde se han de efectuar obras para rebajar el lomo de la carretera frente a la Plaza Mayor.

Que, por el Tribunal encargado de proceder al examen de aspirantes a plazas municipales, se proceda al del mutilado de guerra designado por la Junta Comarcal de Mutilados para conserje de la Plaza de Abastos.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Noviembre y la distribución de fondos.

Autorizar a Francisco Estévez para vender carne de ganado lanar y cabrío en el despacho de la Plaza de Abastos, previa la oportuna separación.

Que por el depositario se proceda al cobro y entrega de la fianza que, como parte para la ejecución de obras de ampliación de la Plaza de Abastos, tiene depositada don Dionisio Urbistondo.

A informe de la Comisión de Policía, escrito de don Paciano Ruiz Medina para que se le autorice la venta de periódicos en el portal número 9 de la calle de M. y Ramón.

Autorizar a doña Elisa Landeras para abrir un comercio dedicado a la venta de ultramarinos en la calle de Santander; a don Fidel San Emeterio, para abrir un comercio de confecciones en la calle de Consolación, y a Elvira Quintanal, para otro establecimiento de telas y mercería en el 19 de la calle de Consolación.

Conceder a Joaquina Martín y Margarita Chaperó la parcela de terreno en propiedad de 4x4 en el cementerio municipal.

A informe de la Comisión de Obras, escrito de Nazario Asensio denunciando que, por don Agustín Posada, se ha ampliado el motor que, para la industria de recauchutado, tenía en un local de su propiedad en la calle de José María Pereda.

A la misma Comisión de Obras, escrito de Salustiano Ruiz Carrera facilitando los datos relacionados con los terrenos cuyo cierre tiene solicitado de este Ayuntamiento.

Autorizar a don Sigfrido Gómez para abrir un local destinado a bar económico en la calle de Augusto G. Linares.

Autorizar igualmente a don Hortensio Pedreguera para instalar un motor en Campoamor.

Desestimar la petición de doña Fidela Salas Huelga de pensión vitalicia como viuda del empleado don Claudio Gómez Ortiz, al no llevar éste a su fallecimiento los años de servicios necesarios para ello.

Desestimar igualmente la petición de los industriales tablajeros sobre rebaja del arbitrio que pagan por ocupación de puestos para la venta de carnes.

Idem la de don Justo Echevarría solicitando autorización para establecer un puesto fijo para la venta de calzado en la Plaza Mayor, al no consentirse éstos más que en días de mercado.

Que se requiera al inquilino que habita la casa situada detrás de la número 39 de la calle de José María Pereda para que, con toda urgencia, la desaloje, en evitación del peligro que corren por hallarse en estado ruinoso.

Autorizar a don Juan Ingelmo para construir un edificio dedicado a fábrica de aserrar madera en el Ferial de la Llama y Plazuela de San Bartolomé.

Que se pague de imprevistos los gastos ocasionados con motivo de entrega y recogida de boletines para Prestación Personal.

Ordenar el servicio de noche a los taxistas para que, en casos de urgencia, exista alguno cuando se soliciten.

Sesión ordinaria celebrada el día 15, siendo presidida por el alcalde, con asistencia de los gestores y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la disposición del Ministerio de la Gobernación regulando las aportaciones de los Ayuntamientos para el sostenimiento del Patronato Antituberculoso.

Idem de otra del Ministerio de la Gobernación con normas para la regulación del padrón de familias pobres de la Beneficencia.

Idem de circulares del Gobernador civil sobre expedientes de depuración de funcionarios, cultivo de moreras y despiojamiento.

Aprobar la plantilla del personal administrativo, técnico, de servicios especiales, subalternos, guardia municipal y agentes armados, en cumplimiento de Orden de 30 de Octubre de 1939.

Desestimar la reposición que solicita don Gabino Mouteira de acuerdo denegatorio para ser nombrado auxiliar de la oficina de arbitrios, por los mismos fundamentos por que se le desestimó aquélla.

A la Comisión de Gobernación, escrito de don Vicente Marcos solicitando ser nombrado en propiedad para ocupar alguno de los cargos de nueva creación y libre nombramiento por el Ayuntamiento.

Autorizar a don Esteban Angulo y don José Ugarte para abrir puestos para la venta de carne de cordero, previa separación de los concedidos para la venta de carne de vaca.

Autorizar igualmente a hijo de S. Fernández para convertir un hueco de puerta en escaparate y ensanchar un hueco de banqueta en las calles de Consolación y Plaza Mayor; a don Faustiniando Andrés, para abrir un hueco para escaparate en la calle de José María Pereda; a don Dionisio Urbistondo para reparar una tejavana en el interior de una finca de doña Salvadora García y reparar el tejado de la casa de don Felipe Díaz-Bustamante, de la Plaza Mayor; a don Agustín Rodríguez Nava para construir una sobrefachada para farmacia y droguería en la calle Nueva, entre la Plaza Mayor y J. Hoyos.

Conceder dos meses de licencia sin sueldo al oficial don José Obregón Siurana.

Aprobar el pago de la cantidad que importen las plantas facilitadas para el cementerio municipal.

Pasar a informe de la Comisión de Obras escrito de don Manuel Arias solicitando instalar un motor en su local, debajo del Templete de la Música.

Desestimar la petición de don Ciriaco Revuelta para ser nombrado en propiedad empleado municipal, al tener que sujetarse estos nombramientos hoy en día a disposiciones legales.

A la Comisión de Obras, escrito de Rogelio Crespo pidiendo autorización para instalar una carpintería en la calle de J. Hoyos.

A la Comisión de Hacienda, escrito de varios funcionarios municipales solicitando el abono del cuatrienio a que tienen derecho, a partir del 22 de Febrero del corriente año.

Designar un Patronato encargado de la formación del Reglamento por que se ha de regir la Biblioteca municipal y, al mismo tiempo, hacer la depuración de las obras.

Conceder un voto de gracias a don José Ríos, como autor de la placa para conmemoración de los gestores municipales caídos por Dios y por España.

Sesión extraordinaria celebrada el día 30.—La preside el alcalde, don Pedro José de Cos, asistiendo los gestores señores Canales, Juanco, Ubalde, Tejería, Palacios, Del Cerro, Velarde, Arce y secretario de la Corporación, tomándose los acuerdos siguientes:

Declarar desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de cobradores de arbitrios y conserje de la Plaza de Abastos, al haber sido declarados poco aptos los aspirantes a ellas por el Tribunal examinador, cuyo resultado ratifica la Corporación municipal.

Nombrar guardia notificador de este Ayuntamiento a don Julio Fernández, como resultado del examen a

que fué sometido y acta del Tribunal examinador declarando su aptitud.

Sacar nuevamente a concurso, con arreglo a las formalidades legales, la provisión de las plazas que anteceden, así como cuantos cargos subalternos existan vacantes, fijándose por la Comisión respectiva las condiciones que han de reunir para optar a ellas y pruebas a que han de someterse.

Desestimar la reposición de acuerdo, que le denegó derecho a pensión, solicitada por doña Fidela Salas Huelga, como viuda del que fué empleado municipal don Claudio Gómez, por los mismos fundamentos en que la denegó la petición.

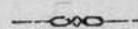
Conceder media paga del sueldo mensual que disfrutan todos los empleados y funcionarios municipales, sin distinción de clases ni categorías, como extraordinaria, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de la vida.

Que la provisión de la plaza vacante de inspector municipal veterinario sea provista en este Ayuntamiento por oposición entre inspectores municipales veterinarios.

Realizar las gestiones conducentes para la resolución definitiva en relación con las obras del cauce del río Indiana, comunicando a la Jefatura de la División Hidráulica del Norte estas gestiones.

Conceder prórroga de incorporación a filas a varios mozos de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 31 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Cándido Moreno.—Visto bueno, el alcalde, Pedro J. de Cos. 104



Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Por el plazo de ocho días se hallan expuestos en la Secretaría el recuento general de Ganadería y apéndices al amillaramiento, base de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo ejercicio de 1941.

Santiurde de Toranzo, 22 de Junio de 1940.—El alcalde accidental (ilegible). 1313

Sección de Anuncios Particulares

NOTARIA DE DON JOSE MARIANO LLORENTE

AVISO

A los efectos del artículo 4.º del Decreto de 15 de Junio de 1939, se hace público haber autorizado, el 23 del pasado Junio, acta, requerido por señor don Eduardo Ruiz de Huidobro, director gerente de la S. A., domiciliada en esta plaza, "Montañesa de Electricidad", acreditativa de haber sido usurpada referida empresa mercantil por el Frente Popular de Izquierdas que en esta ciudad funcionó.

Reinosa, 2 de Julio de 1940.—José M.º Llorente.

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 16.610 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.